

**RESOLUCIÓN**

*GAP/1937/2009, de 30 de junio, por la que se da conformidad a la modificación de la bandera del municipio de Palau-sator.*

El día 3 de septiembre de 2008, el Ayuntamiento de Palau-sator acordó iniciar un expediente de modificación de la bandera de su municipio.

Este Ayuntamiento asumió como bandera una que consiste en un terciado horizontal, amarillo en el primer tercio, fajado ondado de blanco y de azul claro en el segundo tercio y blanco en el tercer tercio. En el borde del asta figura un palo rojo cargado de un palacio donjonado amarillo. Esta propuesta incorpora, de manera esquemática, elementos representativos de los cuatro núcleos de población que integran el municipio: el palacio para Palau-sator; el amarillo del primer tercio simboliza un buey para Sant Julià de Boada; la faja ondada, una fuente heráldica para Fontclara; y el tercio blanco, una muela de molino para Sant Feliu de Boada.

La mencionada propuesta se sometió a información pública por un periodo de 30 días, a través de su exposición en el tablón de anuncios de la corporación y de su publicación en el DOGC, sin que se presentase ninguna alegación durante este trámite.

En sesión de 4 de marzo de 2009 el Pleno del Ayuntamiento de Palau-sator aprobó la bandera municipal con el quórum de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la corporación.

El 13 de marzo de 2009, el Ayuntamiento de Palau-sator envió al Departamento de Gobernación y Administraciones Públicas un certificado del acuerdo de aprobación junto con la copia del expediente administrativo, donde figura, entre otros documentos, una memoria-informe justificativa de la corrección de la descripción de la bandera y su representación gráfica.

El 28 de abril de 2009, la Dirección General de Administración Local emitió informe sobre el expediente, donde se acredita la procedencia de la tramitación administrativa que se ha seguido y la adecuación de la propuesta aprobada por el Ayuntamiento a los criterios fijados en el Decreto 139/2007, de 26 de junio, por el que se regulan la denominación, los símbolos y el Registro de los entes locales de Cataluña y a las normas vexilológicas.

Finalmente, el 3 de junio de 2009, el Institut d'Estudis Catalans emitió informe favorable sobre la propuesta de bandera aprobada por el Ayuntamiento, ya que representa los cuatro núcleos de población de Palau-sator a través de la incorporación de figuras que se basan en los colores o esmaltes del escudo municipal.

De acuerdo con lo que disponen los artículos 37 y 38 del Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña y los artículos 39 a 41 del Decreto 139/2007, de 26 de junio, por el que se regulan la denominación, los símbolos y el Registro de los entes locales de Cataluña, y de acuerdo con los informes de la Dirección General de Administración Local y del Institut d'Estudis Catalans,

RESUELVO:

—1 Dar conformidad a la modificación de la bandera del municipio de Palau-sator, que figura en el anexo, organizada de la siguiente forma:

Bandera apaisada, de proporciones dos de alto por tres de largo, terciada horizontalmente de amarillo en el primer tercio, fajada ondada de tres piezas blancas y tres azul claro, cada una de media, tres y media crestas, el segundo, y de blanco el tercero, y con un palo rojo en el borde del asta, de grueso 1/4 de la largura del paño, cargado, en el centro, del palacio donjonado amarillo de puerta y ventanas rojas del escudo, de altura 13/44 de la del paño y anchura 11/72 de la largura del mismo paño.

—2 Inscribir la bandera del municipio de Palau-sator en el Registro de los entes locales de Cataluña del Departamento de Gobernación y Administraciones Públicas.

—3 Publicar esta Resolución en el DOGC.

Contra esta Resolución el ente local interesado puede interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, en el plazo de dos meses a contar a partir del día siguiente de su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*. Con carácter previo a la interposición del recurso contencioso administrativo, se puede formular requerimiento en los términos previstos en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa.

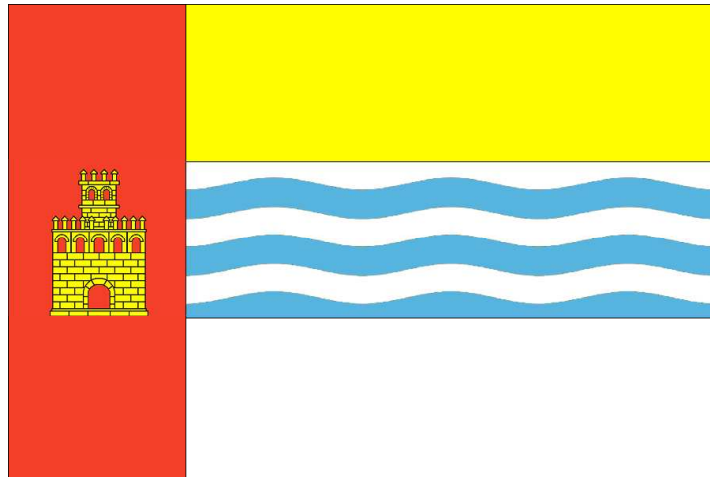
Así mismo, las personas interesadas pueden interponer contra esta Resolución recurso de alzada ante el secretario general del Departamento de Gobernación y Administraciones Públicas, en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente de su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*.

Barcelona, 30 de junio de 2009

CARLES BASSAGANYA I SERRA  
Director general de Administración Local

ANEXO

*Bandera del municipio de Palau-sator*



(09.170.018)